



REF: EXPROPIA DERECHOS CUOTATIVOS
SOBRE INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA
COMUNA DE TALCA.

RESOLUCION EXENTA N° 2704 /

TALCA, 19 JUL 2012

VISTO:

a) El artículo 51 de la Ley N° 16.391, que declara de utilidad pública los inmuebles que sean indispensables para el cumplimiento de los programas de viviendas, equipamiento comunitario, obras de infraestructura y remodelaciones que apruebe el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

b) El D.S. N° 722 de Vivienda y Urbanismo de 2012, que aprueba el Programa de Expropiaciones de 4.863,67 M2. de inmuebles, para la adquisición de terrenos necesarios para la ejecución en la comuna de Talca del Proyecto "Reconstrucción Conjunto Habitacional Dionisio Astaburuaga", que resultó gravemente dañado a raíz del terremoto del 27 de febrero del año 2010;

c) El Oficio N° 361 de 12.03.2012, de la SEREMI Minvu de la Región del Maule, en el que informa favorablemente la expropiación total o parcial de los terrenos del inmueble en que se emplazaba el Conjunto Habitacional Dionisio Astaburuaga, comuna de Talca y que interesa al MINVU por ser necesario para llevar adelante el Plan de Reconstrucción Nacional "Chile Unido Reconstruye Mejor";

d) La Resolución Exenta N° 1214, de V. y U., de fecha 22 de febrero de 2011, que otorga subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Vivienda conforme al artículo 3° inciso séptimo del D.S. 174 (V. y U.) de 2005, para los integrantes del Conjunto Habitacional Dionisio Astaburuaga, de la comuna de Talca, Región del Maule;

e) El informe Técnico S/N de fecha 16.05.2012 del Departamento Técnico del Servicio, que señala que se encuentran afectos a expropiación total de los derechos cuotativos que recaen sobre el inmueble en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL DIONISIO ASTABURUAGA, ubicado en CALLE 10 ORIENTE B (Ex Los Robles) ESQUINA 10 NORTE, TALCA, de una superficie de 4.863,67 metros cuadrados de terreno y que se individualiza en el plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del SERVIU Región del Maule y cuya nomina de expropiados se individualizan por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario, es la siguiente:

Rol SII	Dirección o nombre propiedad	Propietario aparente	Porcentaje cuotativo
1203-16	LAS LILAS 2130 DPTO. 6	KAREN NATALIA NAVARRETE MOYA	1,66 %
1203-18	LAS LILAS 2130 DPTO. 8	ORLANDA DEL CARMEN CONTRERAS AVILA	1,66 %
1210-8	LAS AMAPOLAS 2258 DPTO. 8	MARIA ISABEL RIVERA CACERES	1,66 %
1210-13	LAS AMAPOLAS 2266 DPTO. 3	JUANA CRUZ RUIZ ALARCON	1,66 %
1210-16	LAS AMAPOLAS 2266 DPTO. 6	HILDA VALENZUELA GARRIDO	1,66 %
1210-24	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 4	MAURICIO EDUARDO FIGUEROA VERA	1,66 %

1210-25	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 5	CELINDA GONZALEZ DIAZ	1,66 %
1210-27	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 7	JOSE GABRIEL PALMA PALMA	1,66 %
1210-29	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 9	SERGIO PACHECO HENRIQUEZ	1,66 %
1210-30	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 10	NELSON ESPINOZA GALDAMEZ	1,66 %

f) El informe de tasación evacuado en junio de 2012 por la Comisión de Peritos integrada por el Arquitecto don Patricio Durán Marcos, por el Arquitecto don Pedro Pablo Cruz Weston, y por el Constructor Civil don Rodrigo Silva Lazo, que determino que el valor del terreno en que se emplazaba el CONJUNTO HABITACIONAL DOCTOR DIONISIO ASTABURUAGA, ubicado en la comuna de Talca, de una superficie de 4.863,67 metros cuadrados de terreno y que se singulariza en el Plano elaborado por el departamento Técnico del servicio, es de \$165.364.780.- (ciento sesenta y cinco millones trescientos sesenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos), por lo que el monto de la indemnización provisional por la expropiación de los derechos cuotativos sobre este inmueble y que corresponden a 10 aparentes propietarios, es la suma de \$2.756.060.- (dos millones setecientos cincuenta y seis mil sesenta pesos);

g) El informe Jurídico N° 01 / CO de fecha 15 de junio de 2012, del Departamento Jurídico del Servicio que señala que respecto de los derechos cuotativos que recaen en el terreno donde se encontraba emplazada el Conjunto Habitacional Doctor Dionisio Astaburuaga, de la comuna de Talca y que se individualizan por su rol de avalúo, dirección municipal y aparente propietario en el listado consignado en la letra e) de estos vistos, no ha sido posible determinar su inscripción de dominio en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces competente y que éstos figuran con los Roles de Avalúos del Servicio de Impuestos Internos que en dicho listado se señalan, siendo sus aparentes propietarios los indicados en ese listado, razón por la cual la expropiación deberá entenderse con ellos; y

h) Las facultades que me confiere el D. S. N° 355 de V. y U., de 1976, lo dispuesto en el D. L. N° 2.186, lo prevenido en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, lo señalado en el inciso 4º del artículo 21 de la Ley N° 16.391 y el D. S. N° 66, de V. y U., de 2011, que me designa Directora del SERVIU REGION DEL MAULE, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- Procédase a la expropiación total de los derechos cuotativos en el inmueble en el que se encontraba emplazado el Conjunto Habitacional Doctor Dionisio Astaburuaga, comuna de Talca, enmarcado en el plano que para dichos efectos elaboro el Departamento Técnico del servicio, en el cual se indican sus deslindes, y cuyos roles de avalúo, porcentaje del derecho cuotativo a expropiar, monto a pagar por ellos y aparentes propietarios se detallan en el cuadro siguiente:

Rol SII	Dirección o nombre propiedad	Propietario aparente	Porcentaje cuotativo	Valor Derechos en \$
1203-16	LAS LILAS 2130 DPTO. 6	KAREN NATALIA NAVARRETE MOYA	1,66 %	\$2.756.060
1203-18	LAS LILAS 2130 DPTO. 8	ORLANDA DEL CARMEN CONTRERAS AVILA	1,66 %	\$2.756.060
1210-8	LAS AMAPOLAS 2258 DPTO. 8	MARIA ISABEL RIVERA CACERES	1,66 %	\$2.756.060
1210-13	LAS AMAPOLAS 2266 DPTO. 3	JUANA CRUZ RUIZ ALARCÓN	1,66 %	\$2.756.060
1210-16	LAS AMAPOLAS 2266 DPTO. 6	HILDA VALENZUELA GARRIDO	1,66 %	\$2.756.060
1210-24	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 4	MAURICIO EDUARDO FIGUEROA VERA	1,66 %	\$2.756.060
1210-25	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 5	CELINDA GONZALEZ DIAZ	1,66 %	\$2.756.060
1210-27	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 7	JOSE GABRIEL PALMA PALMA	1,66 %	\$2.756.060
1210-29	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 9	SERGIO PACHECO HENRIQUEZ	1,66 %	\$2.756.060
1210-30	LAS AMAPOLAS 2278 DPTO. 10	NELSON ESPINOZA GALDAMEZ	1,66 %	\$2.756.060

2.- El inmueble sobre que recaen los derechos cuotativos a expropiar, según plano de expropiaciones, tiene una superficie de 4.863,67 metros cuadrados de terreno, compuesto por dos terrenos, correspondientes a: 1.- Manzana 1203 en calle 10 Oriente y calle Los Almendros con una superficie de 2.945,80 metros cuadrados, 2.- el otro correspondiente a la manzana 1210 ubicado en la intersección sur- poniente de calle Los Castaños y calle Los Robles con una superficie de 1.917,87 metros cuadrados, siendo sus deslindes especiales los siguientes:

MANZANA 1203.-

NORTE : En 34,77 metros con Calle Los Almendros;

SUR : En 34,60 metros con calle 10 Norte;

ORIENTE : En 78,10 metros con calle 10 Oriente B; y

PONIENTE: En 89,72 metros con varios propietarios.

MANZANA 1210.-

NORTE : En 34,00 metros con Calle Los Castaños;

SUR : En 34,00 metros con varios propietarios, de por medio pasaje peatonal;

ORIENTE : En 61,77 metros con calle Los Robles; y

PONIENTE: Con plaza.

3.- El monto de la indemnización provisional de los derechos cuotativos indicados, fue fijado por la Comisión de Peritos en su Informe, en la suma de \$2.756.060 por cada departamento y derechos cuotativos, lo que da un total de \$27.560.600.-, y será pagado al contado.

4.- El Departamento de Finanzas del Servicio pondrá a disposición del Departamento Jurídico, conforme a autorización de pago que otorgará el Departamento de Operaciones Habitacionales, la suma de \$27.560.600.- (veintisiete millones quinientos sesenta mil seiscientos pesos), en cheque apto para depósito judicial, a fin de que se proceda en su oportunidad a consignar a la orden del Tribunal competente la indemnización provisional ya referida.

5.- Publíquese en extracto por una sola vez este Acto Expropiatorio, en los diarios y fechas que indica el artículo 7° del D. L. N° 2.186, de 1978.

6.- Impútese el gasto que irroque el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem 33.01.023.007.2010 FSV1 (Atención damnificados), del presupuesto vigente del Servicio; todo esto con cargo a los Subsidios de que da cuenta la Resolución Exenta N° 1214 de 22 de febrero de 2011 de V. y U.

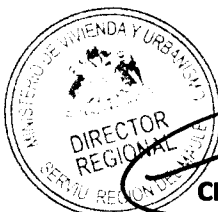
ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE



10D / RCL / CJA / MCP/mcp

TRANSCRIBIR A:

1. SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
2. DIRECTOR SERVIU REGION DEL MAULE
3. DEPARTAMENTO JURIDICO
4. DEPARTAMENTO TECNICO
5. DEPARTAMENTO ADM. Y FINANZAS
6. SECCION PPTO Y CONTABILIDAD
7. DEPTO PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
8. DEPTO OPERACIONES HABITACIONALES
9. OFICINA DE PARTES



CLARISA AYALA ARENAS

DIRECTORA SERVIU REGION DEL MAULE

